



FIRMADO POR

El Director de la Agencia  
Eduardo Beut González  
23/09/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 82/2022, DE 10 DE FEBRERO, DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE ESTA**

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (en adelante Agencia o AVAF) se crea mediante la Ley 11/2016, 28 de noviembre, de la Generalitat, y es una entidad pública con plena capacidad de autorregulación.

La Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, en su artículo 6, establece que la Agencia aprobará un Código ético y de conducta en el que se recojan los principios éticos y los valores de buen gobierno que han de informar toda actuación de la Agencia y sus empleados, y regula la existencia de un Comité de ética con carácter consultivo.

Resolución núm. 82/2022, de 10 de febrero, del director de la Agencia, por la que se aprueba el Código ético y de conducta de la AVAF (DOGV 9281, 18.02.2022), creó un Buzón de denuncias internas, gestionado por el Comité de ética sobre cualquier tipo de irregularidad, infracción o mala práctica.

Con todo, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se transpone e incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del derecho de la Unión.

Vista la documentación elaborada por la Dirección de Prevención, visto el informe jurídico elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, vista la conformidad de los delegados de personal y de los representantes sindicales de la mesa de negociación, tras reiteradas solicitudes de modificación al respecto y una vez elevadas las actuaciones al Consejo de Dirección quien de igual modo manifiesta por unanimidad su conformidad,

En consecuencia resuelvo:

PRIMERO.- Derogar el Código Ético de la Agencia Valenciana Antifraude, así como todas las resoluciones, circulares e instrucciones dictadas en relación con el Código Ético al amparo de la Resolución núm. 82/2022, de 10 de febrero, del director de la Agencia, por la que se aprueba el Código ético y de conducta de la AVAF, así como, en consecuencia las Resoluciones 167 de 7 de marzo de 2022 y 703 de 8 de septiembre de 2022, del director de la Agencia por la que se designan los miembros del Comité de Ética.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites para la adhesión al Código Ético o de Conducta que se está elaborando por Les Corts Valencianes, una vez el mismo sea aprobado habida cuenta de la adscripción de la Agencia a Les Corts; si en el plazo de 6 meses no se hubiera aprobado y



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones  
23/09/2024





FIRMADO POR

El Director de la Agencia  
Eduardo Beut González  
23/09/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

publicado el correspondiente Código Ético por Les Corts, se iniciará la tramitación de un nuevo Código Ético por parte de esta Agencia o la adhesión, en su caso, al Código Ético de otra institución pública.

TERCERO.- Realizar los trabajos necesarios para que las solicitudes presentadas hasta la fecha por el Buzón de denuncias del Comité de Ética, tengan su correspondiente expediente electrónico en la plataforma de gestor de expedientes, con toda la documentación aportada y ser trasladados al Buzón SII-AVAF, para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

CUARTO.- Notificar a los miembros del Comité de Ética la presente resolución, dando por finalizada su colaboración con esta Agencia, agradeciéndoles los servicios prestados.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Servicio TIC para llevar a efectos de lo dispuesto en la presente.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los representantes sindicales, a los delegados de personal, así como a todo el personal de la Agencia.

SÉPTIMO.- Remitir al Letrado Mayor la presente resolución.

OCTAVO.- Publicar la presente resolución en los diarios oficiales, así como en el Portal de Transparencia de esta Agencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el director de esta agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.m y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGV. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la  
Comunidad Valenciana

Eduardo Beut González.



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones  
23/09/2024

